



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE, Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA VERSIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL: "INTERNATIONAL SUMMER INSTITUTE: "INVESTIGACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DE IMPACTOS DE TERREMOTOS Y TSUNAMIS"

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 623 /

Santiago, 19 de Diciembre de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL N° 1/19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en los artículos 17, 19, 20, 21 y 22 del Título III de la Ley N°18.989, Orgánica de AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N°19.999; en el Decreto Exento N°928 de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el 2017; y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a) Que, compete a la **AGCI**, servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, conforme lo dispone el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989;
- b) Que, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades, le corresponde a la **Agencia**, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; como administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicas de cooperación internacional, como lo disponen los literales b), d) y f) del artículo 19 de su Ley Orgánica;

- c) Que, con fecha 19 de marzo de 2015, se suscribió en Tokio, Japón, el "Record of Discussions on Disaster Risk Reduction Training Program for Latin America and the Caribbean in the Republic of Chile Agreed Upon Between Chilean International Cooperation Agency and Japan International Cooperation Agency" y their Annexes (Acta de Acuerdos sobre el Programa de Formación en Reducción del Riesgo de Desastres para Latinoamérica y el Caribe, en la República de Chile, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón) en adelante denominado indistintamente el "Acta de Acuerdos" o "el RoD", aprobado mediante la Resolución N°16, de AGCI, de 2015, Tomada Razón por la Contraloría General de la República, el 22 de junio del mismo año;
- d) Que, con fecha 10 de agosto de 2016, en el marco del Acta de Acuerdos individualizada en el numeral precedente, la **AGCI**, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón ("**JICA**" por sus siglas en inglés) y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE**, suscribieron una **Minuta de Reuniones** sobre el "Curso Internacional" y sus Anexos, en adelante también denominada "**la Minuta**";
- e) Que, en el marco del Acta de Acuerdos y de la Minuta individualizadas en los considerandos 1 y 2 anteriores y dentro de las actividades comprendidas en el Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD) que gestiona la **Agencia**, en las que **AGCI** participará el presente año, formando parte del Programa de Cursos Internacionales de Cooperación Triangular implementados de manera conjunta desde el año 2015 con la JICA y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE**, se encuentra la realización del Curso Internacional "**International Summer Institute: Investigación para la Mitigación de Impactos de Terremotos y Tsunamis**", en adelante "el Curso Internacional";
- f) Que, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE**, posee una vasta experiencia en la implementación de cursos internacionales, así como en la investigación de elementos de reducción en riesgo de desastre.
- g) Que, en el marco de lo anterior y como parte de las actividades que forman parte del Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD) que gestiona la Agencia, se encuentra la implementación del Programa de Cursos Internacionales de Cooperación Triangular, implementados de manera conjunta con la **JICA** y la **Pontificia Universidad Católica de Chile** a partir del año 2016, entre los cuales se encuentra la realización del **Curso Internacional "International Summer Institute: Investigación para la Mitigación de Impactos de Terremotos y Tsunamis"**, para el cual, la AGCI transferirá recursos a la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- h) Que, con el fin de materializar los objetivos establecidos en los considerandos anteriores y de alcanzar la completa y exitosa ejecución del Proyecto ya individualizado, la Agencia de **Cooperación Internacional de Chile (AGCI)**, y la **Pontificia Universidad Católica de Chile**, suscribieron con fecha 5 de Diciembre de 2017 el Convenio de Cooperación y Transferencia que mediante la presente resolución exenta se aprueba;

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia, suscrito con fecha 5 de Diciembre de 2017, entre la Agencia de Cooperación Internacional, y la Pontificia Universidad Católica de Chile, para la realización de la segunda versión del **Curso Internacional: "International Summer Institute: Investigación para la Mitigación de Impactos de Terremotos y Tsunamis"**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

**PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA VERSIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL:
“INTERNATIONAL SUMMER INSTITUTE EN INVESTIGACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DE
IMPACTO DE TERREMOTOS Y TSUNAMIS”**

En Santiago de Chile, a 5 de diciembre de 2017, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, en adelante también denominada “AGCI” o la “Agencia”, RUT N° 60.108.000-1, representada por su Director Ejecutivo subrogante, don **Juan Luis Eugenio Pérez Monje**, cédula de identidad N° 8.545.878-7, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, en adelante también denominada la “Universidad”, RUT N° 81.698.900-0, representada por su Vicerrectora Económica, doña **María Loreto Massanés Vogel**, cédula de identidad N° 10.538.091-7, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago; todos en adelante denominados colectivamente “Las Partes”, se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de marzo de 2015, se suscribió en Tokio, Japón, el “***Record of Discussions on Disaster Risk Reduction Training Program for Latin America and the Caribbean in the Republic of Chile Agreed Upon Between Chilean International Cooperation Agency and Japan International Cooperation Agency***” y ***their Annexes*** (Acta de Acuerdos sobre el Programa de Formación en Reducción de Riesgo de Desastres para Latinoamérica y el Caribe, en la República de Chile, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón), en adelante denominado indistintamente el “**Acta de Acuerdos**” o “**el RoD**”, aprobado mediante la Resolución N°16, de AGCI, de 2015, Tomada Razón por la Contraloría General de la República, el 22 de junio del mismo año;
2. Que, con fecha 10 de agosto de 2016, en el marco del Acta de Acuerdos individualizada en el numeral precedente, la **AGCI**, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (“JICA” por sus siglas en inglés) y la **Universidad**, suscribieron una **Minuta de Reuniones** sobre el “Curso Internacional” y sus Anexos, en adelante también denominada “**la Minuta**”;
3. Que, en el marco del Acta de Acuerdos y de la Minuta individualizadas en los considerandos 1 y 2 anteriores y dentro de las actividades comprendidas en el Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD) que gestiona la **Agencia**, en las que **AGCI** participará el presente año, formando parte del Programa de Cursos Internacionales de Cooperación Triangular implementados de manera conjunta desde el año 2015 con la JICA y la **Universidad**, se encuentra la realización del Curso Internacional “**International Summer Institute: Investigación para la Mitigación de Impacto de Terremotos y Tsunamis**”, en adelante el “Curso Internacional”;

4. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, así como implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo;

En este contexto, le corresponde a la **Agencia**, entre otras funciones, las de promover, patrocinar, administrar y/o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo, como también, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país, como una contribución al cumplimiento de los actuales objetivos de la política exterior del Gobierno;

5. Que, por su parte, la **Universidad** es una corporación de derecho público de educación superior, cuya misión es lograr la excelencia en la creación y transferencia del conocimiento y en la formación de personas, inspirada en una concepción católica y siempre al servicio de la Iglesia y la sociedad;
6. Que, la **Universidad** posee una vasta experiencia en la implementación de cursos internacionales o diplomados, según corresponda, en especial los relacionados con la Gestión de Riesgos Naturales; y
7. Considerando el mayor interés que reviste la exitosa ejecución del Diploma aludido en los numerales 2 y 3 precedentes;

LAS PARTES,

Deseosas de aunar esfuerzos, concurren a la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Conforme se señala en el RoD, en la Minuta y sus respectivos Anexos, todos ya individualizados en los considerandos de este convenio, cuyas copias se adjuntan al mismo y se entienden, para todos los efectos legales, formar parte integrante y esencial del presente instrumento, la **Universidad** - en su calidad de entidad ejecutora - implementará, desde el **20 de Noviembre de 2017 al 19 de Enero de 2018**, el "**International Summer Institute: Investigación para la Mitigación de Impacto de Terremotos y Tsunamis**", todo ello de acuerdo a las características, cronograma y demás condiciones y requisitos establecidos en el Acta de Acuerdos y en la Minuta de Reuniones y sus respectivos Anexos.

SEGUNDA: El **objetivo** principal del Curso Internacional es que "los participantes de los países de Latinoamérica y del Caribe conozcan los avances más recientes en los temas tratados y fortalezcan sus capacidades en métodos de estimación de amenazas, evaluación del riesgo y estrategias de mitigación por sismos y tsunamis".

TERCERA: Serán obligaciones de la **Universidad**, sin perjuicio de las que más adelante se señalan:

cuarta del presente instrumento y que la **Universidad** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuenta hayan sido rechazadas por **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo a la **Universidad** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiere efectuado. Por otra parte, las referidas devoluciones, si procedieren, quedarán sujetas a la aprobación de la rendición final por parte de **AGCI**.

- i) Entregar, en tiempo y forma, la boleta de garantía bancaria u otro instrumento de garantía a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.

CUARTA:

Para la ejecución del presente convenio, la **AGCI** transferirá a la **Universidad**, como aporte al desarrollo del Curso Internacional, la suma total de **\$46.024.563.- (cuarenta y seis millones veinticuatro mil quinientos sesenta y tres pesos chilenos)**, conforme se indica en el Cuadro de Costos Estimados del Curso Internacional, anexo al presente instrumento.

Dicho aporte será transferido por **AGCI** a la **Universidad** en una sola cuota y tan pronto haya entrado en vigencia el presente convenio.

Los recursos aportados por **AGCI** para la realización del Curso Internacional deberán utilizarse conforme se indicó en la cláusula tercera precedente, con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en el Anexo I, Cuadro de Costos Estimados. Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de **AGCI**, otorgada por escrito, ante una petición fundada de la **Universidad** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems o rubros financiados por la **Agencia**, siempre que permanezca inalterable el monto total transferido por **AGCI** en virtud del presente convenio.

QUINTA:

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio, la **Universidad** entregará a la **AGCI**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la **Agencia** lo requiera por escrito, una boleta de garantía bancaria, vale vista, letra de cambio o pagaré, en moneda nacional, pagadera a la vista, sin intereses, en pesos chilenos, por el monto total de lo aportado por **AGCI**, indicado en la cláusula cuarta precedente.

La fecha de vencimiento de la referida boleta de garantía bancaria, vale vista, letra de cambio o pagaré por el que optare la **Universidad**, será el **30 de noviembre de 2018**.

Una vez que la **AGCI** haya aprobado los informes y rendiciones de cuenta a que se alude en las cláusulas sexta y séptima de este instrumento, la **Agencia** contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer devolución a la **Universidad** de la boleta de garantía bancaria, vale vista, letra de cambio o pagaré entregado para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio.

- a) Aportar la totalidad de los recursos comprometidos para la realización del Curso Internacional, conforme se señala en el Cuadro de Presupuesto adjunto a este instrumento, los cuales ascienden a un monto valorado de **\$3.582.250.-** (tres millones quinientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta pesos chilenos).
- b) Impartir el Curso Internacional, de acuerdo a lo señalado en el programa y demás documentos anexos a este instrumento y que forman parte integrante y esencial del mismo. De acuerdo con lo anterior, la **Universidad** - en su calidad de entidad ejecutora - se obliga a realizar la totalidad de las gestiones relativas a la contratación del personal docente que se requiera; a la provisión y reproducción de los materiales bibliográficos o de otra naturaleza que se necesiten y, en general, a efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la exitosa ejecución y conclusión del Curso Internacional, materia de este Convenio.
- c) Gestionar la infraestructura y facilitar las dependencias para la realización del Curso Internacional, como asimismo y para el caso que se requiera, el equipamiento audiovisual y el transporte necesario para efectuar visitas a terreno.
- d) Cumplir cabalmente con el cronograma del Curso Internacional y sujetarse al presupuesto total para su realización, tanto en lo relativo a los recursos a cuyo aporte valorado se obliga la **Universidad** como a aquellos transferidos por **AGCI** en virtud del presente instrumento. Para estos efectos, será aplicable lo señalado en la cláusula cuarta de este convenio, esto es, la ejecución del presupuesto aprobado deberá realizarse con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en el Anexo I, denominado Cuadro de Costos Estimados, adjunto a este Convenio concerniente al Presupuesto del Curso Internacional.
- e) Utilizar en todo material didáctico, informativo o de estudio que sea elaborado y/o distribuido para o durante la realización del Diploma, los logotipos de las tres instituciones involucradas en su financiamiento: **AGCI, Universidad y JICA**, además del logo del **Programa Kizuna**.
- f) Designar a un/a encargado/a de las comunicaciones con **AGCI**, quien a su vez, será quién velará en la **Universidad** por el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. Esta designación deberá ser informada a **AGCI** al momento de la firma del presente instrumento, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
- g) Entregar a **AGCI** toda la información y los documentos que ésta le solicite, relacionados con el Curso Internacional, de manera oportuna y completa.
- h) Restituir a **AGCI** en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que la **Agencia** le haya transferido en virtud de la cláusula

SEXTA:

Dentro de los sesenta (60) días hábiles administrativos siguientes a la fecha en que se haya finalizado el Curso Internacional, esto es, a partir del **19 de enero de 2018 y no superando el 16 de abril del mismo año**, conforme a lo estipulado en la cláusula primera de este instrumento, la **Universidad** deberá rendir cuenta a **AGCI** de los recursos que ésta la haya transferido, dando cumplimiento a las exigencias de la **Agencia**, en lo que sea pertinente y a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a de la **Universidad** aludido en la letra f) de la cláusula tercera precedente, y a dicha rendición se deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente, la cual, en todo caso, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tratarse de copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario, cuando corresponda.
Los originales en el caso de documentos autenticados, quedarán a disposición de **AGCI** y de la Contraloría General de la República, para su revisión posterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, del órgano contralor.
- b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c. Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d. Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

La **Universidad** deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de término del Curso Internacional, para su examen por parte de **AGCI** o de auditores externos.

Para que la rendición de cuentas pueda ser aprobada por **AGCI**, la **Universidad** deberá haber destinado los recursos a que se refiere este convenio al ítem correspondiente, conforme a lo señalado en la cláusula cuarta del mismo.

Los gastos rendidos deberán, asimismo, ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el Curso internacional. La **Universidad** podrá consultar previamente a la **Agencia** respecto de la pertinencia de cualquier gasto.

No obstante lo anterior, **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente. En tal caso, la **Universidad** contará con un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el momento en que **AGCI** le hubiese comunicado el rechazo de la rendición de cuenta presentada, para subsanar las observaciones efectuadas.

SÉPTIMA:

Además del informe de rendición de cuentas a que se alude en la cláusula anterior, la **Universidad** entregará a la **AGCI**, a más tardar el 16 de abril de 2018, un informe técnico-financiero final que contenga una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos del Curso Internacional y de ejecución los recursos aportados por esta **Agencia**.

OCTAVA:

AGCI estará facultada para realizar las actividades de supervisión y monitoreo del Curso Internacional, del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **Agencia** podrá realizar las evaluaciones que estime conveniente y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Curso Internacional, de lo establecido en el presente instrumento y sus Anexos adjuntos.

Por su parte, la **Universidad** se compromete a disponer las medidas que faciliten las actividades que **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

NOVENA:

La **Universidad** se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que los participantes del Curso Internacional perciban adecuadamente la participación de **AGCI** en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta actividad, de conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Estas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, los diplomas y galardones, las ceremonias, la publicidad interna o externa de la misma, y en todas las formas que la **Universidad** estime puede alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

En todas las actividades de visibilidad derivadas del cumplimiento de este convenio, a realizarse en cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, se deberá tomar contacto con la Encargada de Comunicaciones de la **Agencia**.

DÉCIMA:

En el caso que la **Universidad** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Curso Internacional, conforme a los términos del presente convenio y de los documentos Anexos adjuntos y que forman parte integrante del mismo y/o los recursos transferidos por **AGCI** para su realización o los aportados para tales efectos por la **Universidad**, la **Agencia** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a la **Universidad** mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia. Ocurrido tal evento, la **Universidad** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Curso internacional que impliquen la utilización de los recursos transferidos por la **Agencia** de conformidad a la cláusula cuarta precedente y, si así lo hiciere, **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, la **AGCI** y la **Universidad** lo acordarán a través de una modificación de común acuerdo al presente instrumento.

UNDÉCIMA:

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometido por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutado respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias o de otro carácter que en el orden interno sean aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996.

DUODÉCIMA:

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, éstos serán de días corridos, salvo que expresamente se señale que son de días hábiles administrativos.

DÉCIMO TERCERA:

Ante cualquier conflicto que con motivo de este convenio o de su interpretación se produjere entre las Partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO CUARTA:

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de sus Anexos, prevalecerán las primeras.

DÉCIMO QUINTA:

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO SEXTA:

El presente convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución de **AGCI** que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que la **Agencia** haya aprobado las rendiciones de cuentas y el informe técnico-financiero final presentados por la **Universidad** respecto de la realización

del Curso Internacional, aludidos en las cláusulas sexta y séptima precedentes, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima de este instrumento.

No obstante lo anterior, el presente convenio mantendrá su vigencia en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento entre las Partes, sin perjuicio de lo establecido en la ya mencionada cláusula décima del mismo sobre su término anticipado.

Con todo, considerando la importancia que reviste para la debida ejecución del presente convenio la realización de gestiones con antelación suficiente a la fecha de inicio del Curso Internacional, las Partes declaran que las acciones derivadas del presente instrumento, podrán iniciarse a partir de la fecha de su suscripción o firma, quedando los pagos asociados a aquéllas, supeditados a la total tramitación del acto administrativo de AGCI aprobatorio de este convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que la exigibilidad de los compromisos asumidos mediante el presente convenio y la transferencia de recursos establecidos de conformidad a la cláusula cuarta anterior, se encontrarán también sujetas a la completa tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo que dictará la **Agencia**.

DÉCIMO SÉPTIMA:

La personería de don **Juan Luis Eugenio Pérez Monje**, para comparecer en representación de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, consta en el Decreto Exento N° 928, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 17 de julio del presente año, que Establece un Nuevo Orden de Subrogación del Director Ejecutivo de la Agencia; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, Orgánica de la AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de doña **María Loreto Massanés Vogel** para representar a la **Pontificia Universidad Católica de Chile**, consta en escritura pública de fecha 26 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos (2) de ellos en poder de **AGCI** y dos (2) en poder de la **Universidad**.

JUAN LUIS EUGENIO PÉREZ MONJE

Director Ejecutivo (S)

Agencia de Cooperación Internacional de Chile

MARÍA LORETO MASSANÉS VOGEL

Vicerrectora Económica

Pontificia Universidad Católica de Chile

Anexo I

Cuadro de Costos Estimados

Conforme a lo establecido en la parte final de la cláusula Primera del convenio suscrito entre la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI)** y la **Pontificia Universidad Católica de Chile**, para la realización del **"II International Summer Institute: Investigación para la Mitigación de Impacto de Terremotos y Tsunamis"**, el presente anexo forma parte integrante de dicho convenio y, en tal calidad, es firmado por los representantes de las partes.

CUADRO DE COSTOS							
Segunda edición del Curso: INTERNATIONAL SUMMER INSTITUTE "INVESTIGACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DE IMPACTOS DE TERREMOTOS Y TSUNAMIS"							
20 de noviembre de 2017 al 18 de enero de 2018							
ITEM	JICA (USD)	JICA (CLP)	Descripción	CHILE (AGCID) (\$ chileno)	Descripción	CHILE (PUC) (\$ chileno)	Descripción
I.- COSTOS DE INVITACIÓN							
(1) Ticket Aéreos	USD 22.000		20 pasajes internacionales para participantes extranjeros (USD\$ 1100 aprox.)				
(2) Traslado Santiago Aeropuerto -Hotel- Aeropuerto	USD 1.000		20 traslados USD\$ 50 por participante (ida y vuelta)				
(3) Alojamiento (Santiago)	USD 26.000		20 habitaciones singles por 13 noches (USD\$ 100)				
(4) Alojamiento (Viña del Mar)	USD 2.200		20 habitaciones Singles por 1 noche (USD\$110)				
(5) Viáticos	USD 8.400		20 viáticos de USD\$30 por 14 días				
(6) Seguro de Viajes	USD 1.200		20 seguros médicos por 13 días (USD\$ 60 c/u).				
Sub Total I	USD 60.800						
II. - ARANCEL							
(1) Coordinación General / Staff de asistencia y soporte				\$ 4.550.000	Coordinador Académico (2 meses medio tiempo Septiembre-Octubre y 3 meses full time - Noviembre, Diciembre, Enero)		
				\$ 2.800.000	Asistente administrativa (2 meses medio tiempo Septiembre-Octubre y 3 meses full time - Noviembre, Diciembre, Enero)		
(2) Honorarios Académicos (presupuesto presentado es por módulo y se divide en los Profesores participantes del módulo)				\$ 1.037.813	Módulo 1. Moocs Marco Conceptual evaluación riesgo (6,25 horas)		
				\$ 1.860.500	Módulo 2. Moocs. Amenaza Sísmica (6,25 horas)		
				\$ 1.860.500	Módulo 3. Moocs. Amenaza Tsunami (6,25 horas)		
				\$ 1.660.500	Módulo 4. Moocs. Evaluación y mitigación sustentable del riesgo (6,25 horas)		
				\$ 1.328.400	Seminario (8hrs)		
				\$ 4.649.400	Talleres (28 hrs)		
				\$ 6.143.850	Proyecto Aplicado (37 hrs)		
(3) Honorarios Ayudantes				\$ 4.875.000	Tutor Curso 1 online Moocs (22 hrs semanales, 5 meses y medio julio a diciembre)		
				\$ 800.000	Ayudantes Taller 1-4		
				\$ 1.000.000	Ayudantes Proyectos (un tutor por cada grupo. Total 5 grupos)		
(4) Honorarios Director del Programa				\$ 3.240.000	Director del Programa responsable por la Coordinación Académica del Diplomado y de la Certificación ante la Universidad para la obtención de Decreto asociado al Diploma. Por normativas UC son 120 UF por Diplomado		
(5) Comunicaciones - Marketing				\$ 900.000	Elaboración de mailing especiales para difusión del evento, a bases extranjeras y difusión pagada en RRSS	\$ 400.000	Elaboración de página Moodle para ejecución del curso
(6) Material de visibilidad				\$ 2.000.000	20 archivadores, 20 bolsas ecológicas, 20 cuadernos, 20 credenciales, 40 lápices y 20 sets de apuntes. "Welcome packet" incluye mapa, regalo bienvenida, programa general y tarjeta BIP cargada con 16300 (22 pasajes)		
(7) Emisión e impresión de Certificados						\$ 540.000	Emisión y firma de certificados y Diplomas, Envío posterior vía correo certificado.
(8) Elaboración curso online-plataforma				\$ 2.000.000	Diseño y producción de material pedagógico, plataforma Moocs, a través de UC Online.		
				\$ 319.000	Plataforma ejecución básica + call center		
(9) Arriendo de salas de clases y auditorios						\$ 1.020.000	Arriendo de salas de clases en Campus San Joaquín. Equivalente a 85 horas de clases presenciales, 12.000 la hora.

(10) Arriendo de sistema de proyección					\$ 850.250	Arriendo de sistema de ampliación y proyección para 85 horas de clase.
(11) Servicios de coffee break				\$ 1.614.600		Servicio de Coffee Break para 20 alumnos + 1 ayudante + 2 Profesores. 10 jornadas completas. 20 coffee breaks por persona. 480 servicios. \$3.510 (iva incluido)
(12) Servicios de Almuerzos Salida a Terreno Valparaíso					\$ 216.000	Servicio de almuerzo Salida terreno Valparaíso para 20 alumnos + 2 ayudantes + 2 profesores. \$9000 (IVA incluido)
(13) Cena Inauguración				\$ 1.200.000		Cena inauguración. 20 alumnos + 6 profesores + 4 autoridades
(14) Ceremonias de Inauguración y Clausura				\$ 770.000		Ceremonia de Clausura (arriendo auditorio especial + locutor+ vino de honor)
(15) Traslados profesores Valparaíso				\$ 75.000		4 pasajes Bus Profesores o equivalente a \$25000 pesos de bendina para 3 profesores
(16) Alojamiento y viático Profesores Valparaíso				\$ 240.000		Alojamiento y viático durante 1 noche, 2 profesores + \$30.000 diario
(17) Actividades de Conocimiento y construcción de redes					\$ 100.000	Materiales actividad trabajo en equipo
(18) Servicios de Fotografía, Video del Curso				\$ 500.000		Servicio de fotógrafo y clip del programa
(19) Traslado a Valparaíso visita de campo				\$ 700.000		Bus de traslado de profesores y alumnos de stgo a Valparaíso. 1 día y medio
(20) Servicio Traductor				\$ 500.000		Servicio de Traducción de documentos
(21) Gastos Generales de Operación					\$ 400.000	Gastos de oficina, correspondencia, impresión, materiales varios
Sub Total	USD 0	0		\$ 46.024.563	\$ 3.582.250	
TOTAL (I+II)	USD 60.800			\$ 46.024.563	\$ 3.582.250	
TOTAL USD	USD 60.800	USD 0		USD 65.469	USD 5.096	
MONTO TOTAL de aportes		USD 60.800				USD 70.564
MONTO TOTAL EJECUCIÓN CURSO						USD 131.364
PORCENTAJE DE APOR	46%			54%		
* USD\$ 1 = 703 CLP						
Los costos asociados por el traslado de los expertos japoneses son asumidos por JICA (USD\$ 10,000 por cada experto)						

JUAN LUIS EUGENIO PÉREZ MONJE

Director Ejecutivo (S)

Agencia de Cooperación Internacional de Chile

MARÍA LORETO MASSANÉS VOGEL

Vicerrectora Económica

Pontificia Universidad Católica de Chile

2º TRANSFIÉRASE a la Pontificia Universidad Católica de Chile, para la realización de la segunda versión del Curso Internacional: **“INTERNATIONAL SUMMER INSTITUTE: Investigación para la Mitigación de Impactos de Terremotos y Tsunamis”**, la suma total de \$46.024.563.-- (cuarenta y seis millones veinticuatro mil quinientos sesenta y tres), en una sola cuota, tan pronto haya entrado en vigencia el presente convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que mediante la presente resolución exenta se aprueba.

3º IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución exenta al Subtítulo 24-01-548 “Proyectos de Cooperación Sur-Sur”, del presupuesto vigente de la AGCI.

4º ENVIÉSE una copia de la presente resolución a los Departamentos y Unidades de la AGCI, como asimismo a la Pontificia Universidad Católica de Chile, para su conocimiento.

5º ARCHÍVESE un original del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que por la presente resolución exenta se aprueba en el Centro de Documentación de la AGCI.

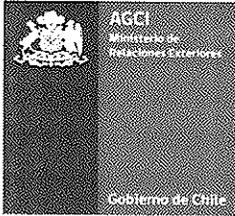
6° ARCHÍVESE el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN LUIS EUGENIO PEREZ MONJE
Director Ejecutivo (s)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	JEFATURA	
EAF	KCC	CSA



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

**PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA VERSIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL:
“INTERNATIONAL SUMMER INSTITUTE EN INVESTIGACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DE IMPACTO
DE TERREMOTOS Y TSUNAMIS”**

En Santiago de Chile, a 5 de diciembre de 2017, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, en adelante también denominada “AGCI” o la “Agencia”, RUT N° 60.108.000-1, representada por su Director Ejecutivo subrogante, don **Juan Luis Eugenio Pérez Monje**, cédula de identidad N° 8.545.878-7, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, en adelante también denominada la “**Universidad**”, RUT N° 81.698.900-0, representada por su Vicerrectora Económica, doña **María Loreto Massanés Vogel**, cédula de identidad N° 10.538.091-7, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago; todos en adelante denominados colectivamente “**Las Partes**”, se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de marzo de 2015, se suscribió en Tokio, Japón, el “*Record of Discussions on Disaster Risk Reduction Training Program for Latin America and the Caribbean in the Republic*”

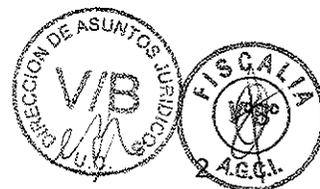


of Chile Agreed Upon Between Chilean International Cooperation Agency and Japan International Cooperation Agency” y their Annexes (Acta de Acuerdos sobre el Programa de Formación en Reducción de Riesgo de Desastres para Latinoamérica y el Caribe, en la República de Chile, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón), en adelante denominado indistintamente el “**Acta de Acuerdos**” o “**el RoD**”, aprobado mediante la Resolución N°16, de AGCI, de 2015, Tomada Razón por la Contraloría General de la República, el 22 de junio del mismo año;

2. Que, con fecha 10 de agosto de 2016, en el marco del Acta de Acuerdos individualizada en el numeral precedente, la **AGCI**, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (“JICA” por sus siglas en inglés) y la **Universidad**, suscribieron una **Minuta de Reuniones** sobre el “Curso Internacional” y sus Anexos, en adelante también denominada “**la Minuta**”;
3. Que, en el marco del Acta de Acuerdos y de la Minuta individualizadas en los considerandos 1 y 2 anteriores y dentro de las actividades comprendidas en el Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD) que gestiona la **Agencia**, en las que **AGCI** participará el presente año, formando parte del Programa de Cursos Internacionales de Cooperación Triangular implementados de manera conjunta desde el año 2015 con la JICA y la **Universidad**, se encuentra la realización del Curso Internacional “**International Summer Institute: Investigación para la Mitigación de Impacto de Terremotos y Tsunamis**”, en adelante el “Curso Internacional”;
4. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, así como implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo;

En este contexto, le corresponde a la **Agencia**, entre otras funciones, las de promover, patrocinar, administrar y/o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo, como también, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país, como una contribución al cumplimiento de los actuales objetivos de la política exterior del Gobierno;

5. Que, por su parte, la **Universidad** es una corporación de derecho público de educación superior, cuya misión es lograr la excelencia en la creación y transferencia del conocimiento y en la formación de personas, inspirada en una concepción católica y siempre al servicio de la Iglesia y la sociedad;



6. Que, la **Universidad** posee una vasta experiencia en la implementación de cursos internacionales o diplomados, según corresponda, en especial los relacionados con la Gestión de Riesgos Naturales; y
7. Considerando el mayor interés que reviste la exitosa ejecución del Diploma aludido en los numerales 2 y 3 precedentes;

LAS PARTES,

Deseosas de aunar esfuerzos, concurren a la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Conforme se señala en el RoD, en la Minuta y sus respectivos Anexos, todos ya individualizados en los considerandos de este convenio, cuyas copias se adjuntan al mismo y se entienden, para todos los efectos legales, formar parte integrante y esencial del presente instrumento, la **Universidad** - en su calidad de entidad ejecutora - implementará, desde el **20 de Noviembre de 2017 al 19 de Enero de 2018**, el "**International Summer Institute: Investigación para la Mitigación de Impacto de Terremotos y Tsunamis**", todo ello de acuerdo a las características, cronograma y demás condiciones y requisitos establecidos en el Acta de Acuerdos y en la Minuta de Reuniones y sus respectivos Anexos.

SEGUNDA: El **objetivo** principal del Curso Internacional es que "los participantes de los países de Latinoamérica y del Caribe conozcan los avances más recientes en los temas tratados y fortalezcan sus capacidades en métodos de estimación de amenazas, evaluación del riesgo y estrategias de mitigación por sismos y tsunamis".

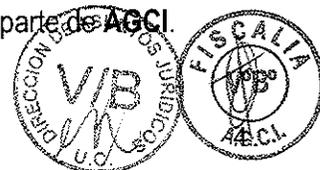
TERCERA: Serán obligaciones de la **Universidad**, sin perjuicio de las que más adelante se señalan:

- a) Aportar la totalidad de los recursos comprometidos para la realización del Curso Internacional, conforme se señala en el Cuadro de Presupuesto adjunto a este instrumento, los cuales ascienden a un monto valorado de **\$3.582.250.-** (tres millones quinientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta pesos chilenos).
- b) Impartir el Curso Internacional, de acuerdo a lo señalado en el programa y demás documentos anexos a este instrumento y que forman parte integrante y esencial del mismo. De acuerdo con lo anterior, la **Universidad** - en su calidad de entidad ejecutora - se obliga a realizar la totalidad de las gestiones relativas a la contratación del personal docente que se requiera; a la provisión y reproducción de los materiales bibliográficos o de otra naturaleza que se



necesiten y, en general, a efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la exitosa ejecución y conclusión del Curso Internacional, materia de este Convenio.

- c) Gestionar la infraestructura y facilitar las dependencias para la realización del Curso Internacional, como asimismo y para el caso que se requiera, el equipamiento audiovisual y el transporte necesario para efectuar visitas a terreno.
- d) Cumplir cabalmente con el cronograma del Curso Internacional y sujetarse al presupuesto total para su realización, tanto en lo relativo a los recursos a cuyo aporte valorado se obliga la **Universidad** como a aquellos transferidos por **AGCI** en virtud del presente instrumento. Para estos efectos, será aplicable lo señalado en la cláusula cuarta de este convenio, esto es, la ejecución del presupuesto aprobado deberá realizarse con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en el Anexo I, denominado Cuadro de Costos Estimados, adjunto a este Convenio concerniente al Presupuesto del Curso Internacional.
- e) Utilizar en todo material didáctico, informativo o de estudio que sea elaborado y/o distribuido para o durante la realización del Diploma, los logotipos de las tres instituciones involucradas en su financiamiento: **AGCI**, **Universidad** y **JICA**, además del logo del **Programa Kizuna**.
- f) Designar a un/a encargado/a de las comunicaciones con **AGCI**, quien a su vez, será quién velará en la **Universidad** por el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. Esta designación deberá ser informada a **AGCI** al momento de la firma del presente instrumento, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
- g) Entregar a **AGCI** toda la información y los documentos que ésta le solicite, relacionados con el Curso Internacional, de manera oportuna y completa.
- h) Restituir a **AGCI** en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que la **Agencia** le haya transferido en virtud de la cláusula cuarta del presente instrumento y que la **Universidad** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuenta hayan sido rechazadas por **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo a la **Universidad** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiere efectuado. Por otra parte, las referidas devoluciones, si procedieren, quedarán sujetas a la aprobación de la rendición final por parte de **AGCI**.



- i) Entregar, en tiempo y forma, la boleta de garantía bancaria u otro instrumento de garantía a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.

CUARTA:

Para la ejecución del presente convenio, la **AGCI** transferirá a la **Universidad**, como aporte al desarrollo del Curso Internacional, la suma total de **\$46.024.563.- (cuarenta y seis millones veinticuatro mil quinientos sesenta y tres pesos chilenos)**, conforme se indica en el Cuadro de Costos Estimados del Curso Internacional, anexo al presente instrumento.

Dicho aporte será transferido por **AGCI** a la **Universidad** en una sola cuota y tan pronto haya entrado en vigencia el presente convenio.

Los recursos aportados por **AGCI** para la realización del Curso Internacional deberán utilizarse conforme se indicó en la cláusula tercera precedente, con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en el Anexo I, Cuadro de Costos Estimados. Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de **AGCI**, otorgada por escrito, ante una petición fundada de la **Universidad** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems o rubros financiados por la **Agencia**, siempre que permanezca inalterable el monto total transferido por **AGCI** en virtud del presente convenio.

QUINTA:

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio, la **Universidad** entregará a la **AGCI**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la **Agencia** lo requiera por escrito, una boleta de garantía bancaria, vale vista, letra de cambio o pagaré, en moneda nacional, pagadera a la vista, sin intereses, en pesos chilenos, por el monto total de lo aportado por **AGCI**, indicado en la cláusula cuarta precedente.

La fecha de vencimiento de la referida boleta de garantía bancaria, vale vista, letra de cambio o pagaré por el que optare la **Universidad**, será el **30 de noviembre de 2018**.

Una vez que la **AGCI** haya aprobado los informes y rendiciones de cuenta a que se alude en las cláusulas sexta y séptima de este instrumento, la **Agencia** contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer devolución a la **Universidad** de la boleta de garantía bancaria, vale vista, letra de cambio o pagaré entregado para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio.

SEXTA:

Dentro de los sesenta (60) días hábiles administrativos siguientes a la fecha en que se haya finalizado el Curso Internacional, esto es, a partir del **19 de enero de**



2018 y no superando el 16 de abril del mismo año, conforme a lo estipulado en la cláusula primera de este instrumento, la **Universidad** deberá rendir cuenta a **AGCI** de los recursos que ésta la haya transferido, dando cumplimiento a las exigencias de la **Agencia**, en lo que sea pertinente y a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a de la **Universidad** aludido en la letra f) de la cláusula tercera precedente, y a dicha rendición se deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente, la cual, en todo caso, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tratarse de copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario, cuando corresponda.

Los originales en el caso de documentos autenticados, quedarán a disposición de **AGCI** y de la Contraloría General de la República, para su revisión posterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, del órgano contralor.

- b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c. Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d. Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

La **Universidad** deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de término del Curso Internacional, para su examen por parte de **AGCI** o de auditores externos.

Para que la rendición de cuentas pueda ser aprobada por **AGCI**, la **Universidad** deberá haber destinado los recursos a que se refiere este convenio al ítem correspondiente, conforme a lo señalado en la cláusula cuarta del mismo.

Los gastos rendidos deberán, asimismo, ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el Curso internacional. La **Universidad** podrá consultar previamente a la **Agencia** respecto de la pertinencia de cualquier gasto.



No obstante lo anterior, **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente. En tal caso, la **Universidad** contará con un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el momento en que **AGCI** le hubiese comunicado el rechazo de la rendición de cuenta presentada, para subsanar las observaciones efectuadas.

SÉPTIMA:

Además del informe de rendición de cuentas a que se alude en la cláusula anterior, la **Universidad** entregará a la **AGCI**, a más tardar el 16 de abril de 2018, un informe técnico-financiero final que contenga una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos del Curso Internacional y de ejecución los recursos aportados por esta **Agencia**.

OCTAVA:

AGCI estará facultada para realizar las actividades de supervisión y monitoreo del Curso Internacional, del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **Agencia** podrá realizar las evaluaciones que estime conveniente y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Curso Internacional, de lo establecido en el presente instrumento y sus Anexos adjuntos.

Por su parte, la **Universidad** se compromete a disponer las medidas que faciliten las actividades que **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

NOVENA:

La **Universidad** se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que los participantes del Curso Internacional perciban adecuadamente la participación de **AGCI** en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta actividad, de conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Estas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, los diplomas y galardones, las ceremonias, la publicidad interna o externa de la misma, y en todas las formas que la **Universidad** estime puede alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

En todas las actividades de visibilidad derivadas del cumplimiento de este convenio, a realizarse en cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, se deberá tomar contacto con la Encargada de Comunicaciones de la **Agencia**.

DÉCIMA:

En el caso que la **Universidad** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Curso Internacional, conforme a los términos del presente convenio y de los documentos Anexos adjuntos y que forman parte integrante del mismo y/o los recursos transferidos por **AGCI** para su realización o los aportados para tales efectos por la **Universidad**, la **Agencia** podrá poner término anticipado



al presente convenio, lo cual será notificado a la **Universidad** mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia. Ocurrido tal evento, la **Universidad** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Curso internacional que impliquen la utilización de los recursos transferidos por la **Agencia** de conformidad a la cláusula cuarta precedente y, si así lo hiciere, **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, la **AGCI** y la **Universidad** lo acordarán a través de una modificación de común acuerdo al presente instrumento.

UNDÉCIMA:

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometido por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutado respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias o de otro carácter que en el orden interno sean aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996.

DUODÉCIMA:

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, éstos serán de días corridos, salvo que expresamente se señale que son de días hábiles administrativos.

DÉCIMO TERCERA:

Ante cualquier conflicto que con motivo de este convenio o de su interpretación se produjere entre las Partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO CUARTA:

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de sus Anexos, prevalecerán las primeras.

DÉCIMO QUINTA:

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:



- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO SEXTA:

El presente convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución de **AGCI** que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que la **Agencia** haya aprobado las rendiciones de cuentas y el informe técnico-financiero final presentados por la **Universidad** respecto de la realización del Curso Internacional, aludidos en las cláusulas sexta y séptima precedentes, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decima de este instrumento.

No obstante lo anterior, el presente convenio mantendrá su vigencia en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento entre las Partes, sin perjuicio de lo establecido en la ya mencionada cláusula décima del mismo sobre su término anticipado.

Con todo, considerando la importancia que reviste para la debida ejecución del presente convenio la realización de gestiones con antelación suficiente a la fecha de inicio del Curso Internacional, las Partes declaran que las acciones derivadas del presente instrumento, podrán iniciarse a partir de la fecha de su suscripción o firma, quedando los pagos asociados a aquéllas, supeditados a la total tramitación del acto administrativo de AGCI aprobatorio de este convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que la exigibilidad de los compromisos asumidos mediante el presente convenio y la transferencia de recursos establecidos de conformidad a la cláusula cuarta anterior, se encontrarán también sujetas a la completa tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo que dictará la **Agencia**.



DÉCIMO SÉPTIMA:

La personería de don **Juan Luis Eugenio Pérez Monje**, para comparecer en representación de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, consta en el Decreto Exento N° 928, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 17 de julio del presente año, que Establece un Nuevo Orden de Subrogación del Director Ejecutivo de la Agencia; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, Orgánica de la AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de doña **María Loreto Massanés Vogel** para representar a la **Pontificia Universidad Católica de Chile**, consta en escritura pública de fecha 26 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos (2) de ellos en poder de **AGCI** y dos (2) en poder de la **Universidad**.



JUAN LUIS EUGENIO PÉREZ MONJE

Director Ejecutivo (S)

Agencia de Cooperación Internacional de Chile



MARÍA LORETO MASSANÉS VOGEL

Vicerrectora Económica

Pontificia Universidad Católica de Chile



Anexo I

Cuadro de Costos Estimados

Conforme a lo establecido en la parte final de la cláusula Primera del convenio suscrito entre la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI)** y la **Pontificia Universidad Católica de Chile**, para la realización del **"II International Summer Institute: Investigación para la Mitigación de Impacto de Terremotos y Tsunamis"**, el presente anexo forma parte integrante de dicho convenio y, en tal calidad, es firmado por los representantes de las partes.

CUADRO DE COSTOS							
Segunda edición del Curso: INTERNATIONAL SUMMER INSTITUTE "INVESTIGACIÓN PARA LA MITIGACIÓN DE IMPACTOS DE TERREMOTOS Y TSUNAMIS"							
20 de noviembre de 2017 al 19 de enero de 2018							
ITEM	JICA (USD)	JICA (CLP)	Descripción	CHILE (AGCI) (\$ chileno)	Descripción	CHILE (PUC) (\$ chileno)	Descripción
I.- COSTOS DE INVITACIÓN							
(1) Ticket Aéreos	USD 22.000		20 pasajes internacionales para participantes extranjeros (USD\$ 1100 aprox.)				
(2) Traslado Santiago: Aeropuerto -Hotel- Aeropuerto	USD 1.000		20 traslados USD\$ 50 por participante (ida y vuelta)				
(3) Alojamiento (Santiago)	USD 28.000		20 habitaciones singles por 13 noches (USD\$ 100)				
(4) Alojamiento (Mña del Mar)	USD 2.200		20 habitaciones Singles por 1 noche (USD\$110)				
(5) Viáticos	USD 8.400		20 viáticos de USD\$30 por 14 días				
(6) Seguro de Viajes	USD 1.200		20 seguros médicos por 13 días (USD\$ 60 c/u).				
Sub Total I	USD 60.800						
II. - ARANCEL							
(1) Coordinación General / Staff de asistencia y soporte				\$ 4.550.000	Coordinador Académico (2 meses medio tiempo Septiembre-Octubre y 3 meses full time - Noviembre, Diciembre, Enero)		
				\$ 2.800.000	Asistente administrativa (2 meses medio tiempo Septiembre-Octubre y 3 meses full time - Noviembre, Diciembre, Enero)		
(2) Honorarios Académicos (presupuesto presentado es por módulo y se divide en los Profesores participantes del módulo)				\$ 1.037.813	Módulo 1. Moocs Marco Conceptual evaluación riesgo (6,25 horas)		
				\$ 1.660.500	Módulo 2. Moocs. Amenaza Sísmica (6,25 horas)		
				\$ 1.660.500	Módulo 3. Moocs. Amenaza Tsunami (6,25 horas)		
				\$ 1.660.500	Módulo 4. Moocs. Evaluación y mitigación sustentable del riesgo (6,25 horas)		
				\$ 1.328.400	Seminario (8hrs)		
				\$ 4.649.400	Talleres (28 hrs)		
				\$ 6.143.850	Proyecto Aplicado (37 hrs)		
(3) Honorarios Ayudantes				\$ 4.675.000	Tutor Curso 1 online Moocs (22 hrs semanales, 5 meses y medio julio a diciembre)		
				\$ 800.000	Ayudantes Taller 1-4		
				\$ 1.000.000	Ayudantes Proyectos (un tutor por cada grupo. Total 5 grupos)		
(4) Honorarios Director del Programa				\$ 3.240.000	Director del Programa responsable por la Coordinación Académica del Diplomado y de la Certificación ante la Universidad para la obtención de Decreto asociado al Diplomado. Por normativa UC son 120 UF por Diplomado		
(5) Comunicaciones - Marketing				\$ 900.000	Elaboración de mailing especiales para difusión del evento, a bases extranjeras y difusión pagada en RRSS	\$ 400.000	Elaboración de página Moodle para ejecución del curso
(6) Material de visibilidad				\$ 2.000.000	20 archivadores, 20 bolsas ecológicas, 20 cuadernos, 20 credenciales, 40 lápices y 20 sets de apuntes. "Welcome packet" incluye mapa, regalo bienvenida, programa general y tarjeta BIP cargada con 10300 (22 pasajes)		
(7) Emisión e impresión de Certificados						\$ 540.000	Emisión y firma de certificados y Diplomas. Envío posterior vía correo certificado.
(8) Elaboración curso online- plataforma				\$ 2.000.000	Diseño y producción de material pedagógico, plataforma Moocs, a través de UC Online.		
				\$ 319.000	Plataforma ejecución básica + call center		
(9) Arriendo de salas de clases y auditorios						\$ 1.020.000	Arriendo de salas de clases en Campus San Joaquín. Equivalente a 85 horas de clases presenciales, 12.000 la hora.



(10) Arriendo de sistema de proyección					\$ 650.250	Arriendo de sistema de amplificación y proyección para 85 horas de clase.
(11) Servicios de coffee break			\$ 1.614.600	Servicio de Coffe Break para 20 alumnos + 1 ayudante + 2 Profesores. 10 jornadas completas. 20 coffee breaks por persona. 460 servicios. \$3.510 (iva incluido)		
(12) Servicios de Almuerzos Salida a Terreno Valparaíso					\$ 216.000	Servicio de almuerzo Salida terreno Valparaíso para 20 alumnos + 2 ayudantes + 2 profesores. \$9000 (IVA incluido)
(13) Cena Inauguración			\$ 1.200.000	Cena inauguración. 20 alumnos+ 6 profesores + 4 autoridades	\$ 258.000	Cena inauguración 8 autoridades UC
(14) Ceremonias de Inauguración y Clausura			\$ 770.000	Ceremonia de Clausura (arriendo auditorio especial + locutor+ vino de honor)		
(15) Traslados profesores Valparaíso			\$ 75.000	4 pasajes Bus Profesores o equivalente a \$25000 pasos de bencina para 3 profesores		
(16) Alojamiento y viático Profesores Valparaíso			\$ 240.000	Alojamiento y viático durante 1 noche, 2 profesores + \$30.000 diario		
(17) Actividades de Conocimiento y construcción de redes					\$ 100.000	Materiales actividad trabajo en equipo
(18) Servicios de Fotografía, Vídeo del Curso			\$ 500.000	Servicio de fotógrafo y clip del programa		
(19) Traslado a Valparaíso visita de campo			\$ 700.000	Bus de traslado de profesores y alumnos de stgo a Valparaíso. 1 día y medio		
(20) Servicio Traductor			\$ 500.000	Servicio de Traducción de documentos		
(21) Gastos Generales de Operación					\$ 400.000	Gastos de oficina, correspondencia, impresión, materiales varios
Sub Total II	USD 0	0	\$ 46.024.563		\$ 3.582.250	
TOTAL (H-I)	USD 60.800		\$ 46.024.563		\$ 3.582.250	
TOTAL USD	USD 60.800	USD 0	USD 65.469		USD 5.096	
MONTO TOTAL de aportes			USD 60.800			USD 70.564
MONTO TOTAL EJECUCIÓN CURSO						USD 131.364
PORCENTAJE DE APOR	46%					54%

* USD\$ 1 = 703 CLP

Los costos asociados por al traída de los expertos japoneses son asumidos por JICA (USD\$ 10,000 por cada experto)


JUAN LUIS EUGENIO PÉREZ MONJE
 Director Ejecutivo (S)
 Agencia de Cooperación Internacional de Chile


MARÍA LORETO MASSANÉS VOGEL
 Vicerrectora Económica
 Pontificia Universidad Católica de Chile

